

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas «Cádiz Rural CR».

Resolución de 17 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la central de reservas que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes
 Persona física: Benjamín Fernández Reina, que actúa con la denominación comercial de «Cádiz Rural CR».
 Código Identificativo: AN-111985-CR.
 Sede del establecimiento: C/ Acacias, 15, 08.º, B3. Cádiz.
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes San Andrés».

Resolución de 17 de enero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de Viajes
 Persona Física: Pablo San Andrés Prieto, que actúa con la denominación comercial de «Viajes San Andrés».
 Código Identificativo: AN-213056-2.
 Sede del establecimiento: C/ Duque de la Victoria, 25. Huelva.
 Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Directora General, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 2012, por la que se corrigen los Anexos VII, VIII y IX de la Orden de 12 de diciembre, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en el Espacio Natural de Sierra Nevada. (BOJA núm. 6, de 11.1.2012)

Advertidos errores en la Orden de 12 de diciembre de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y

comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en el Espacio Natural Sierra Nevada, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 6, de 11 de enero de 2012, se procede a realizar las siguientes correcciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

Apartado 1. En el título del Anexo VII, donde dice:
 «Comunicación comunicación previa a la realización de actuaciones vinculadas a la actividad agraria en el Espacio Natural.»

Debe decir:
 «Comunicación previa a la realización de actuaciones vinculadas a la actividad agraria en el Espacio Natural.

Apartado 2. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo VII, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)».

Apartado 3. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo VIII, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental)».

Apartado 4. En el apartado 3.1. Documentación que se adjunta, del Anexo IX, eliminar el siguiente párrafo:

«En su caso, los documentos señalados con (*) podrán ser solicitados, si no fueran aportados con esta solicitud, dentro del plazo para resolver la autorización, con objeto de que el órgano ambiental pueda adoptar la decisión sobre si procede el sometimiento de la actividad a Autorización Ambiental Unificada, conforme a la normativa vigente de protección ambiental (artículo 8.5 del Decreto 356/2010, de 10 de agosto, por el